

Contra la presente Resolución se podrá recurrir en alzada en la forma y plazo señalados en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 9 de marzo de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Novelda, provincia de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Novelda (Alicante); y

Resultando que ante petición del Ayuntamiento de Novelda, provincia de Alicante, se dispuso por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, que por el perito agrícola don Francisco Vázquez Gabaldón se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal, realizando su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y documentos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Novelda (Alicante) por la que se consideran:

### *Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de Monteagudo.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real del Camino de las Fuentes de Aspe.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), excepto a su paso por la población, en que toma la de las calles que atraviesa.

Cordel de la Perdiguera.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de la Mola.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del Sambo.

Colada de Cucuch.

Las dos coladas citadas tienen una anchura de dieciocho metros (18 metros).

Colada del Barranquet.

Colada de la Fuente Candete a Berties.

Colada del Barranco de Salinetas.

Estas tres coladas tienen una anchura de catorce metros (14 metros).

Colada del Saladar de Castelló.—Anchura, doce metros (12 metros).

Descansadero del Sombrero de Bateig.—Situado en la Cañada Real de Monteagudo, con una extensión superficial de 20.000 m<sup>2</sup> (veinte mil metros cuadrados).

Descansadero de las Balsitas.—Situado en el Cordel de la Perdiguera, con una superficie de veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m<sup>2</sup>).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.º Esta Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, por los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica las obras de «Construcción de catorce viviendas, con sus dependencias agrícolas, centro cívico y cerramientos en la finca La Greduela, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)».*

Como resultado de la segunda subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 16 de enero de 1961, para la contratación de las obras de «Construcción de 14 viviendas con sus dependencias agrícolas, centro cívico y cerramientos en la finca La Greduela, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones setenta y un mil seiscientos cincuenta pesetas con cuatro céntimos (4.071.650,04 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A., en la cantidad de tres millones ciento sesenta mil ochocientos veintiuna pesetas con noventa y tres céntimos (3.160.821,93 pesetas), con una baja que supone el 22,37 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1961. — El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica las obras de «Redes de riego, desagües y caminos en la finca Masía del Carril o de Santa Ana, sita en el término municipal de Liria (Valencia)».*

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1961, para la contratación de las obras de «Redes de riego, desagües y caminos en la finca Masía del Carril o de Santa Ana, sita en el término municipal de Liria (Valencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos (1.174.639,23 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Coysa, S. L.», en la cantidad de novecientos cuarenta y un mil quinientas pesetas (941.500 pesetas), con una baja que supone el 19,84812 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1961. — El Director general, P. D., Mariano Domínguez.